2010-00297-00

AUTO SUSTANCIACION No. **43**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado de la re-liquidación del crédito realizada por la señora MELBA MENZA ULE dentro del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del señor JAIRO VIAFARA LEAL; el Juzgado procede a su aprobación toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°) APROBAR la liquidación del crédito realizada por la señora MELBA MENZA ULE dentro del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del señor JAIRO VIAFARA LEAL, de conformidad con numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

.

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELETRONICO No. 17

HOY, 02 DE MARZO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO (E) JULIO GALEANO PAREJA

.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1936e495c8fba56658e023db922274b5d28be2a63a0f5b7d2ec6c8d812ee1ba**
Documento generado en 01/03/2021 03:00:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica